

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 29 DE MAYO DE 2008.

CONCURRENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero
Doña Amparo Fernández Domínguez
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Don Justo Delgado Cobo

CONCEJALES

Doña Manuela Díaz Noa
Don José Carbonell Santarén
Don José M^a Coca Moreno
Don Gonzalo Valera Millán
Doña Olga González García
Doña Agustina Campa Artillo
Don José Manuel Marín Legido
Don Manuel Moreno Vega

SECRETARIA

Doña Gloria Gómez Jarava

En Santiponce a 29 de mayo de dos mil ocho, debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Peña Canelo, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las 20:10 horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL 27-03-2008 Y 08-04-2008.

Preguntado por el Sr. Alcalde si existe alguna observación al acta de 27-03-2008, el Sr. Valera Millán afirma que en la página 8 de la citada acta en el párrafo tercero relativo a la votación de la urgencia de la moción presentada por IU.LV-CA sobre

la paralización de la una bolsa de trabajo para personal de limpieza, así como de personal laboral temporal auxiliar administrativo, el resultado es de 7 votos a favor PSA(2) y PSOE(5) y 6 votos en contra 1(PP) y 5(IU.LV-CA), siendo que debería ser 7 votos en contra PSA(2) y PSOE(5) y 6 votos a favor 1(PP) y 5(IU.LV-CA), siendo que se procede a la corrección de la citada acta en los términos arriba descritos. Con esta corrección el acta es aprobada por unanimidad de los 13 miembros de derecho presentes.

El acta de 08-04-08 es aprobada por unanimidad de los 13 miembros de derecho presentes.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma la necesidad de que las actas sean grabadas a los efectos de una redacción de las mismas más completa.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2008.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Vivienda celebrada el 26 de mayo de 2008 relativo al expediente de rehabilitación autonómica 2008.

El Portavoz del PP no hace alegación alguna.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma estar de acuerdo con el proceso establecido, así como con el listado provisional.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto que la orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007, determina en su artículo 6.1 que las ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas solicitantes de cada ámbito municipal declarado de rehabilitación autonómica y según convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el

Ayuntamiento de Santiponce, para la gestión y distribución de las ayudas de la programación 2008 del Programa de Rehabilitación Autónoma, firmado en Sevilla a 26 de febrero de 2008.

Vistos los criterios para la baremación y valoración de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma. Programa 2008.

Visto la relación preferencial de solicitudes de admitidos y excluidos elaborada por los Ayuntamiento de Santiponce.

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la relación preferencial de admitidos y excluidos de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma 2008, presentadas en el Ayuntamiento, que figuran en este acuerdo como anexo I

SEGUNDO.- Fijar como criterios de desempate, por orden excluyente, los criterios establecidos para la baremación y valoración de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autónoma. Si persistiese el empate:

1º. Tipo de obra, según marca el artículo 67 de la sección 2ª del capítulo III del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

De esta forma ante empate dirime en primer lugar el tipo de obra que se vaya a realizar el a) sobre el b), el b) sobre el c) y así sucesivamente.

2º. Criterios Socio económicos. Si aún persistiera el empate tras el primer criterio se utilizaría para desempatar los ingresos ponderados de la unidad familiar del domicilio ordenados de menor a mayor cuantía, siendo preferente aquellas unidades familiares con menores ingresos ponderados.

3º. Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autónoma. Si aún persistiera el empate tras el 2º criterio se utilizará para desempatar primero que el solicitante no hubiese sido beneficiario en los últimos 5 años y en segundo lugar no haber sido beneficiario en los últimos 3 años.

TERCERO.- Exponer la citada relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 15 días naturales, a efectos de posibles reclamaciones.

CUARTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- SOLICITUD DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES 2009.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de mayo de 2008 relativo a solicitud de actuaciones a realizar en el Plan Provincial de Inversiones 2009.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma estar de acuerdo con las actuaciones que se van a llevar a cabo, pues la avenida Rocío Vega está en muy mal estado, si bien pregunta cual es el límite de actuación del Plan Provincial, a lo que el Sr. Alcalde responde que es el acerado de las viviendas de la margen donde se encuentra la Bodeguita Nicomedes, así como la calzada y la isleta central, siendo que el acerado de las viviendas de nueva construcción, así como del campo de fútbol y del polideportivo son obras de urbanización del AUSAU-2 y deberán ser realizadas por el promotor.

El Portavoz del PSA recuerda que las últimas viviendas de la Avenida está al menos a 1,80 m por encima de la rasante, por lo que afirma se debe estar pendiente de como la promotora realiza el acerado de las mismas.

El Portavoz de IU.LV-CA asevera que deben conciliarse los proyectos de la promotora y el del plan de inversiones para resolver cuestiones técnicas pertinentes.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en el que se insta al Ayuntamiento a

determinar las actuaciones que pretende incluir en el Plan Provincial de Inversiones 2009.

Visto la memoria redactada por los Técnicos Municipales acerca de las actuaciones a incluir en el mencionado Plan.

PRIMERO.- La inclusión en el mismo de la siguiente obra municipal, obras de reparación en pavimento de acerado y calzada en la avenida Rocío Vega de Santiponce.

SEGUNDO.- Acordar que la aportación municipal al citado Plan será el 20% del total presupuestado.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, ayuda técnica para la redacción del proyecto y la dirección de las obras.

CUARTO.- Que las obras sean contratadas por el Ayuntamiento de Santiponce.

CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES.

La Alcaldía da lectura a la proposición presentada para crear la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.

La Portavoz del PP está de acuerdo en la creación, así como en la composición de la citada Comisión, pues considera que ello favorece la participación de los grupos políticos en el orden del día del pleno.

El Portavoz de IU.LV-CA cree necesaria la creación de la citada Comisión, si bien no está de acuerdo en la composición de la misma, como ya manifestaron en el pleno de constitución del Ayuntamiento de 16 de junio de 2007, puesto que no guarda la proporcionalidad establecida en el ROF, proponiendo que IU.LV-CA tenga 2 representantes en la citada Comisión. Asimismo afirma que está pendiente de recurso contencioso-administrativo la composición de las comisiones que se crearon en el pleno anteriormente citado. Por tanto su voto será en contra, ya que aún estando de acuerdo en la necesidad de crear la comisión, no lo está en la composición que se propone.

El Portavoz del PSA esta de acuerdo tanto en la creación como en la composición de la citada Comisión.

El Portavoz del PSOE afirma la necesidad de creación de la Comisión, para dictaminar los asuntos no incluidos en la Comisiones actualmente creadas.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por 9 votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE(5) y 5 contra IU.LV-CA (5):

PRIMERO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, siendo competencia de la misma el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, que no sea competencia de las Comisiones Informativas Permanentes de Vivienda, Urbanismo y Hacienda y Cuentas

Su composición será: Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno, siendo el presidente nato de las mismas el Alcalde, o en quien este delegue.

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Asimismo, las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa que tendrán lugar el último lunes no festivo de cada mes impar, a las 20:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2008 RELATIVO A LA SOLICITUD ADAPTACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE SANTIPONCE AL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA ESTABLECIDO EN EL DECRETO 11/2008 DE 22 DE ENERO.

El Sr. Alcalde explica que la Junta de Andalucía ha aprobado el decreto 11/2008 de 22 de enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos

a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, siendo que a través del citado decreto se pretende adaptar mediante un procedimiento de urgencia el Planeamiento Urbanístico General de los municipios a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que si la citada adaptación es para dar cumplimiento a lo establecido por el consorcio de la vivienda, a lo que el Sr. Alcalde afirma que la modificación está encaminada a cumplir Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Santiponce para la aportación de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas, ratificado en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008, ya que el cumplimiento del mismo era imposible si había que esperar a la aprobación del PGOU, el Portavoz de IU.LV-CA afirma que está de acuerdo en la adopción de medidas que fomenten la construcción de viviendas protegidas, y por tanto van a votar a favor del punto del orden del día, si bien consideran que el citado punto debería haber venido acompañado de una memoria explicativa en la que se estableciera los suelos que se pretenden destinar a vivienda protegida. Siendo que aún no estando en contra del acuerdo, necesitan más información por lo que solicita un receso.

El Portavoz del PSA explica que no se trae nada a modificar, puesto que nadie conoce los suelos sobre los que se van a realizar las viviendas protegidas, simplemente lo que se trae Pleno es la ratificación de un acuerdo de la junta de Gobierno en la cual se el encarga un trabajo a los técnicos de la diputación para que adapten las NNSS de Santiponce al Decreto 11/2008 de 11 de enero, y del resultado de ese trabajo se determinarán los suelos destinados a viviendas protegidas. Ya que al no estar las NNSS adaptadas a la LOUA, el planeamiento queda bloqueado hasta la aprobación del nuevo PGOU, y por tanto no se puede dar cumplimiento al protocolo firmado, siendo que lo que se pretende es aprovechar el procedimiento de urgencia para modificar las NNSS a los efectos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, sin que ello suponga una paralización de la redacción del PGOU.

El Sr. Alcalde concede el receso solicitado por el Portavoz de IU.LV-CA, levantándose la sesión a las 20:50 horas y reanudándose a las 21.00 horas.

Tras el receso, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2008 en el punto sexto relativo a Solicitud adaptación planeamiento urbanístico general de Santiponce al procedimiento de urgencia establecido en el decreto 11/2008 de 22 de enero.

PRIMERO.- La ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2008 que literalmente se transcribe:

"Vista la necesidad de adaptar el Planeamiento Urbanístico General de Santiponce a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el Decreto 11/2008 de 22 de enero.

La Junta de Gobierno en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 83/2007 de 27 de junio de 2007, con asistencia sus 5 miembros de derecho por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la redacción del documento necesario para adaptar el Planeamiento Urbanístico General de Santiponce a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el Decreto 11/2008 de 22 de enero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno".

**SEXTO.- EXPEDIENTE 34/08 ENAJENACIÓN DE PARCELAS
DEL AU.SAU.1 PP.3 "PARQUE INDUSTRIAL ITÁLICA",**

El Sr. Alcalde da cuenta del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de mayo de 2008, relativo al EXPEDIENTE 34/08 ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL AU.SAU.1 PP.3 "PARQUE INDUSTRIAL ITÁLICA", afirmando que se ha optado por el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para favorecer que empresarios de Santiponce puedan licitar a las parcelas.

La Portavoz del PP afirma que cualquier medida que se promueva para favorecer el empleo le parece interesante, preguntando que destino se le dará a los ingresos obtenidos con la enajenación.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que las parcelas puestas a la venta no son las más adecuadas, proponiendo que un misma persona no pueda licitar por varias parcelas, así como una mejor redacción del criterio tercero relativo a la antigüedad, afirmando que están de acuerdo en el fondo del asunto.

El Portavoz del PSA considera que el pliego es bastante bueno y marca una diferencia entre lo que se venía haciendo hasta ahora y lo que se pretende realizar en un futuro.

El Sr. Alcalde responde a la pregunta formulada por la portavoz del PP acerca del destino de los ingresos obtenidos con la venta, el cual será el establecido en el artículo 75 de la LOUA, entre otros está el pago de la adquisición de los sistemas generales del AU-SAU-2 que rondan en torno a 1.400.000 euros. Asimismo afirma que no es un buen momento para la inversión inmobiliaria, siendo consciente que es difícil que los vecinos de Santiponce necesiten parcelas de 1.000 m², si bien se ha intentado que a igualdad de precio se favorezca con los criterios del pliego a los vecinos de Santiponce.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

Considerando que el Ayuntamiento tiene la intención de enajenar las parcelas 33, 34, 35, 147, 148 y 58 por

lo que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la enajenación de dicho bien inmueble.

Considerando que ese informe de Secretaría fue emitido en fecha 24 de abril de 2008 y que al expediente se adjuntó certificado de inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha en el que se describió detalladamente las parcelas a enajenar y se procedió a su tasación, según la cual el valor de cada una de las seis parcelas es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS. (398.601,76 euros), siendo el valor de todas ellas DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SISCIENTOS DIEZ euros CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado municipal .

Considerando el proyecto del Pliego de Condiciones,

PRIMERO.- Aprobar la enajenación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las parcelas que a continuación se describen, sitas en el Plan Parcial PP-3 AU-SAU-1 "PARQUE INDUSTRIAL ITALICA" de Santiponce

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación del procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las parcelas 33,34, 35, 147, 148 y 58 sitas en el Plan Parcial PP-3 AU-SAU-1 "PARQUE INDUSTRIAL ITALICA" de Santiponce. El citado pliego queda incorporado al presente acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de,

PARCELA.33.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS. (398.601,76 euros).

PARCELA.34.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS
CENTIMOS.(398.601,76 euros).

PARCELA.35.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS
CENTIMOS.(398.601,76 euros).

PARCELA.147.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS
CENTIMOS.(398.601,76 euros).

PARCELA.148.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS
CENTIMOS.(398.601,76 euros).

PARCELA.58.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS
CENTIMOS.(398.601,76 euros).

TERCERO.- Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, en el perfil del contratante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Destinar los recursos obtenidos en enajenación con carácter preferente, a la ampliación del Patrimonio Público del suelo con suelo apto para la construcción de viviendas protegidas, así como a otros destinos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Dado que de la valoración de las parcelas a enajenar se deduce que el importe de venta excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, solicitar autorización expresa de la venta a la Consejería de Gobernación

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE USO DE LA PARCELA SIPS EDUCATIVO EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA AU-SU 16 NNSS SANTIPONCE.

El Sr. Alcalde explica que en la actuación AU-SAU 16 hay una parte de suelo calificado como educativo, siendo que se ha instado a la delegación Provincial de educación para la desafectación del suelo calificado como SIPS educativo en la citada actuación,

a los efectos de poder darle otro uso, posiblemente deportivo en las zonas aledañas al Pabellón, y el resto determinar el uso lo más genérico posible.

La Portavoz del PP pregunta si con el suelo educativo existente están cubiertas las necesidades educativas de Santiponce, a lo que el Sr. Alcalde responde, que existen 2 centros educativos y por tanto unos 10.000 ó 12.000 m² de suelo educativo.

El Portavoz de IU.LV-CA expone que el expediente no viene al pleno con los trámites necesarios, pues no basta un solo escrito del Alcalde, siendo necesario informe técnico, proponiendo dejarlo por tanto encima de la mesa, hasta que la tramitación se la correcta. El Sr. Alcalde responde que lo que se trae al Pleno es exclusivamente la ratificación del inicio del expediente, siendo que cuando se inicie y se traiga algún acuerdo a aprobar por el pleno, entonces vendrá acompañado el expediente de los preceptivos informes.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por 8 votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE (5) 5 abstenciones IU.LV-CA (5):

Visto el escrito del alcalde de fecha 9 de abril de 2008 en el que solicitaba al Sr. Delegado Provincial de Educación la desafectación del suelo calificado como SIPS educativo en la actuación urbanística AU-SU 16 de las Normas Subsidiarias de Santiponce.

Visto el escrito del Delegado Provincial de Educación de fecha 30 de abril de 2008 en el que afirma que no existe inconveniente para que se proceda al cambio de uso, dado que las necesidades de infraestructura educativa en Santiponce están cubiertas a medio plazo.

PRIMERO.- Ratificar el inicio de expediente de cambio de uso de la parcela calificada como SIPS educativo en la actuación urbanística AU-SU 16 de las Normas Subsidiarias de Santiponce.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2008 RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 471/2005 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA TERESA SANTARÉN JIMÉNEZ EN RELACIÓN CON ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

El Sr. Alcalde explica que la Junta de Gobierno en el año 2005 acordó la entrega de una vivienda en régimen de alquiler a Doña María Teresa Santarén Jiménez, siendo que ante el incumplimiento del citado acuerdo, la citada señora interpuso contencioso administrativo, siendo que recayó Sentencia condenatoria al Ayuntamiento obligándole a proporcionarle una vivienda en régimen de alquiler y no habiéndose cumplido la misma, recae auto de ejecución de sentencia instando al Ayuntamiento a la ejecución de la citada sentencia, que consiste en el cumplimiento del acuerdo de la junta de Gobierno, esto es la entrega de una vivienda de VPO. Siendo que el cumplimiento de la sentencia conlleva tres posibilidades, o construirle una VPO lo cual es inviable, o concederle una VPO en la última promoción que se realizó, lo cual supone expulsar al último concedente de la misma para entregársela a la recurrente, o llegar a un acuerdo con ella, que es la solución más idónea y factible.

La Portavoz del PP pregunta si del acuerdo se ha dado traslado al Juzgado, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente.

El Sr. Valera Millán afirma que la intención del anterior equipo de gobierno siempre fue darle la vivienda si bien en 2.005 no pudo ser, exigiendo en todo caso responsabilidades a Cultura. No obstante manifiesta su conformidad con el acuerdo de junta que se trae hoy para ratificar por el Pleno.

El Portavoz del PSA contesta al Sr. Valera Millán afirmando que los políticos son responsables de las decisiones que tomen, siendo que no parece justo que no asuma su responsabilidad e intente echar la culpa a Cultura.

Terminado el turno de intervenciones el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por 13 votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE (5), IU.LV-CA (5):

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2008 para dar efecto a la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla contra el Ayuntamiento de Santiponce en la que se condenaba a la entrega de una viviendas de V.P.O. en régimen de alquiler a favor de Doña María Teresa Santarén Jiménez.

PRIMERO.- La ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2008 para dar efecto a la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla contra el Ayuntamiento de Santiponce en la que se condenaba a la entrega de una viviendas de V.P.O. en régimen de alquiler a favor de Doña María Teresa Santarén Jiménez, que literalmente se transcribe:

"Visto el Fallo de la Sentencia en el Procedimiento Ordinario 471/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla contra el Ayuntamiento de Santiponce en la que se condenaba a la entrega de una viviendas de V.P.O. en régimen de alquiler a favor de Doña María Teresa Santarén Jiménez.

Visto que en la actualidad el Ayuntamiento de Santiponce no dispone de viviendas en régimen de alquiler con la que satisfacer la ejecución de la Sentencia.

La Junta de Gobierno en virtud de las competencias delegadas por Decreto de alcaldía nº 83/2007 de 27 de junio de 2007 con asistencia sus 5 miembros de derecho por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer que Doña María Teresa Santarén Jiménez ha pagado en concepto de alquiler de vivienda desde el 1 de marzo de 2005 hasta el 1 de abril de 2008 la cantidad de 13.760,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer como deuda a favor de Doña María Teresa Santarén Jiménez la cantidad de 8.154,38 euros en concepto de diferencia entre el alquiler de vivienda desde el 1 de marzo de 2005 hasta el 1 de abril de 2008 (13.760,00 euros) y el alquiler que le correspondería satisfacer si tuviera una vivienda de V.P.O. en régimen de alquiler desde el 1 de marzo de 2005 hasta el 1 de abril de 2008 (5.605,62 euros).

TERCERO.- Abonar la totalidad del alquiler que paga Doña María Teresa Santarén Jiménez por el arrendamiento de su actual vivienda hasta en el momento que la cantidad 8.154,38 euros quede compensada.

Una vez que tal cantidad sea compensada, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el alquiler mensual que Doña María Teresa Santarén Jiménez pagaría en una Vivienda de Protección Oficial en régimen de alquiler y el que efectivamente paga por el alquiler de su actual vivienda u otra de precio similar.

La duración del presente acuerdo será hasta que el Ayuntamiento le conceda una vivienda de V.P.O., en régimen de alquiler."

NOVENO.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA VARIANTE DE TRAZADO DE LA A-8077. TRAMO: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN - CAMAS (SEVILLA). CLAVE: C-SE-1064/PRO. 3-SE-1953-AP.

El Sr. Alcalde explica que el Anteproyecto de la variante de trazado de la A-8077. Tramo: Valencina de la Concepción - Camas (Sevilla). Clave: C-SE-1064/PRO. 3-SE-1953-AP está en plazo de exposición pública, considerando necesario que el pleno adopte una posición conjunta para realizar alegaciones al mismo, a los efectos de defender la alternativa que más beneficie a Santiponce, explicando a continuación las tres alternativas existentes al trazado de la carretera.

A las 22:10 se ausenta la Sra. Casanova Román, volviendo a entrar al Pleno a las 22:15.

Terminado el debate el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(5) y PSOE(5):

PRIMERO.- Dejar el asunto del orden del día encima de la mesa para su mejor estudio y consideración.

DÉCIMO.- PROPOSICIÓN DE IU.LV-CA "POR UNA LEY ELECTORAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA".

Por parte del portavoz de IU.LV-CA se da lectura a la proposición que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Proposición de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía por una Ley Electoral Justa y Democrática Ley fundamental de un Estado comienza señalando la residencia de la soberanía nacional en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado. Las Cortes Generales representan al pueblo español y su elección atenderá a criterios de representación proporcional.

El arco parlamentario surgido de las últimas elecciones generales han puesto de manifiesto con toda crudeza la realidad de **nuestra ley electoral, abiertamente injusta y dudosamente constitucional**. Sus consecuencias vulneran, en los hechos, el principio constitucional de proporcionalidad.

Las paradojas de este modelo hacen que la tercera fuerza política del país tenga dos diputados con casi un millón de votos.

Este sistema favorece claramente a los partidos mayoritarios al tiempo que produce la sobre representación de fuerzas que se presentan solo en algunas circunscripciones.

Es un sinsentido que debe ser urgentemente corregido.

De mantenerse el actual sistema se verá afectado el más elemental fundamento democrático de un hombre / una mujer un voto y produce distorsiones en la representación son admisibles.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Instar a la Mesa del Congreso de los Diputados la creación de una Comisión para la Reforma del Sistema Electoral que pueda cambiar la actual ley, y cuya aprobación permita que la reforma sea operativa en las próximas elecciones generales.

Segundo: Instar al futuro Gobierno a promover los cambios legislativos necesarios, conducentes a una Ley Electoral Justa y Democrática.

El Portavoz de PSA afirma que el debate está en la calle hace años, siendo normalmente presentado estas proposiciones por los partidos políticos que decrecen en sus votos, preguntando porque no se ha traído esta proposición en doce años.

El Sr. Alcalde afirma que se ha constituido un grupo de trabajo para redactar la modificación de la ley, siendo lógico que cuando el citado grupo eleve al parlamento sus conclusiones, entonces se pronuncien sobre el tema.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que sería conveniente que los partidos políticos tengan peso en función de los votos obtenidos. Afirmando que el bipartidismo es cada vez más acentuado.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria acuerda por 7 votos a favor PSA(2) PSOE(5), 5 votos en contra IU.LV-CA(5), y una abstención PP (1):

PRIMERO.- No aprobar la proposición presentada por IU.LV-CA "POR UNA LEY ELECTORAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA".

UNDÉCIMO.- PROPOSICIÓN DE IU.LV-CA "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE EMPLEO AL AMPARO DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL".

Por el Sr. Marín Legido se hace un resumen de la proposición presentada por IU.LV-CA, la cual se transcribe literalmente a continuación

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE EMPLEO AL AMPARO DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace un año, el 12 de abril de 2007, fue aprobada la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que venía a poner fin a la dispersión legislativa básica sobre el tema, que desde hacía bastante tiempo era necesaria su refundición en un marco normativo como modelo coordinado para las políticas de personal.

El Estatuto Básico del Empleado Público establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, empezando por el de servicio a los ciudadanos y al interés general, ya que la finalidad primordial de cualquier reforma en esta materia debe ser mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración.

El Estatuto Básico es un paso importante y necesario en un proceso de reforma, previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en España a las necesidades de

nuestro tiempo, en línea con las reformas que se vienen emprendiendo últimamente en los demás países de la Unión Europea y en la propia Administración comunitaria.

Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo, deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

El sistema de empleo público que permite afrontar estos retos es aquel que hace posible atraer los profesionales que la Administración necesita, que estimula a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, les proporciona la formación adecuada y les brinda suficientes oportunidades de promoción profesional, al tiempo que facilita una gestión racional y objetiva, ágil y flexible del personal, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías.

Para eso, la legislación básica de la función pública debe crear el marco normativo que garantice la selección y la carrera sobre la base de los criterios **constitucionales de mérito y capacidad y que establezca un justo equilibrio entre derechos y responsabilidades de los empleados públicos. Además, la legislación básica ha de prever los instrumentos que faculten a las diferentes Administraciones para la planificación y ordenación de sus efectivos y la utilización más eficiente de los mismos.**

En materia de acceso al empleo público ha sido preocupación esencial garantizar en la mayor medida posible la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la transparencia de los procesos selectivos y su agilidad, sin que esto último, menoscabe la objetividad de la selección. Ello no es, por cierto, incompatible con unas mayores posibilidades de apertura de nuestro empleo público a ciudadanos que carezcan de la nacionalidad española, en aplicación del Derecho comunitario o por razones de interés general, ni con la necesaria adopción de medidas positivas para promover el acceso de personas con discapacidad. En particular se hace hincapié en las garantías de imparcialidad y profesionalidad de los

miembros de los órganos de selección, para asegurar su independencia en el ejercicio de las potestades que les corresponden y de ahí, que, como es regla en otros ordenamientos, se establezcan determinados límites a su composición, no pudiendo formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

A ello se añade el criterio favorable a la paridad de género, en coherencia con la mayor preocupación actual de nuestro ordenamiento por garantizar la igualdad real

ID

entre hombres y mujeres.

El Pleno de nuestro Ayuntamiento, aprobó en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Local de Empleo.

En el artículo 21 de dicho Reglamento, se vienen a contener las funciones de la Junta Local de Empleo y que textualmente son las siguientes:

A) *Contratación de trabajadores para el Ayuntamiento para puestos temporales y no de plantilla.*

B) *La Contratación del P. E. R. (Plan de Empleo Rural).*

C) *Todas aquellas contrataciones solicitadas a través del Ayuntamiento por empresas privadas.*

D) *Creación de la Bolsa de empleo anual y gestión de la misma.*

En definitiva, será un instrumento municipal que sirva para desarrollar y hacer públicas y transparentes, las contrataciones eventuales o estacionales del Ayuntamiento.

E) El asesoramiento y orientación para el establecimiento del Plan Anual de Formación Municipal.

Cuando así lo solicitare el Ayuntamiento, la Junta Local de Empleo podrá asesorara aquel en el diseño y orientación de la política municipal de empleo.

La entrada en vigor de la anteriormente mencionada Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado público, nos lleva a pensar, que sin perder en modo alguno, el espíritu y la eficacia de lo recogido en el actual Reglamento de la Junta Local de Empleo, se hace necesario una modificación del mismo, a los efectos de especificar más aún si cabe sus competencias, dejando siempre claro, que no se trata de un órgano de selección, y por lo tanto fuera de las limitaciones establecidas por el artículo 60.2 de la reiterada Ley 7/2007, y sí un órgano municipal que sirve de motor de la política de empleo municipal, fijando sus directrices, elaborando las bases reguladoras de los procesos de selección y fiscalizando la política de contrataciones del Ayuntamiento en cuanto a su adecuación al ordenamiento jurídico, siempre desde las garantías de transparencia y neutralidad que da la propia composición de la Junta local de Empleo tal y como se recoge en su artículo 2.

En vista de todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Organización de la Junta Local de Empleo, en sus artículos 2 y 21, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 2. La composición de la Junta Local de Empleo estará formada de acuerdo con la presencia institucional y los agentes sociales y económicos de Santiponce.

*A tal fin, la Junta Local estará compuesta por.,
Una persona representando a la Asociación de Comerciantes e Industriales de la localidad, o entidad similar que se cree.*

- En el caso de que no esté constituida formalmente la misma, al momento de constitución de la junta, el representante de este sector será designado entre los miembros de este colectivo.

- Una persona en representación de cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Santiponce. Una persona representando a cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal, o persona que designe su Agrupación/Asamblea Local.

El/La Concejal Delegado/a de Desarrollo Económico o que asuma las delegaciones relacionadas con el Empleo o competencias establecidas para esta Junta.

El/La Alcalde/sao persona en quien delegue, que asumirá las funciones de Presidente de la Junta, salvo delegación expresa en otro componente de esta Junta Local.

La renovación de los miembros de esta Junta local que sean cargos electos, cuando diera lugar con motivo de cambios de mandato por legislatura, será una responsabilidad de la nueva alcaldía-Presidencia elegida.

En todo caso, la constitución de la Junta Local de Empleo, no tardará más de sesenta días desde la constitución de un nuevo Ayuntamiento, designándose los cargos electos de cada grupo político dentro de dicho plazo.

Artículo 21. Serán Competencias de la Junta Local de Empleo:

a) Contratación de trabajadores para el Ayuntamiento para puestos temporales y no de plantilla.

b) La Contratación del PFOEA (Plan de Fomento del Empleo Agrario).

Con respecto a estos dos apartados, aprobará y redactará las directrices, y/o bases que regirán dichas convocatorias, comprobando con posterioridad, la baremación y selección que se realice por los órganos técnicos de selección que se designen a tal efecto.

c) Todas aquellas contrataciones solicitadas a través del Ayuntamiento por empresas privadas.

d) Creación de la Bolsa de empleo anual y gestión de la misma.

e) Comprobar la veracidad de los datos consignados en las solicitudes y baremación de los técnicos municipales.

f) Elevar propuestas al Alcalde-Presidente comprensiva de la relación de solicitudes presentadas, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme a la

selección realizada por los técnicos de selección competentes. Todas aquellas funciones y competencia que en materia de personal les sean delegadas como órganos municipales competentes.

g) Estar informados de las ofertas de trabajo para el personal laboral temporal que se recogen en estas Normas generales convocadas por el Ayuntamiento que serán cubiertas por el personal adscrito en las listas definitivas de la Bolsa de Empleo.

h) Podrá exigir este órgano, antes de la selección definitiva de los candidatos/as, la acreditación de la veracidad de los datos declarados por los/as solicitantes, y proceder a su comprobación, en garantía de aplicación efectiva de los criterios de selección aprobados.

i) El asesoramiento y orientación para el establecimiento del Plan Anual de Formación Municipal.

j) Asesoramiento en el diseño y orientación de la política municipal de empleo.

2.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.- Convocar con manera urgente la constitución de la Junta Local de Empleo con los representantes que en su día fueron designados en el mes de Junio de 2007 tras la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

La Portavoz del PP afirma que comparte la postura de IU.LV-CA, si bien es cierto que la citada Junta debe adaptarse a la ley, considerando que es un instrumento que contribuye a la transparencia y publicidad de las contrataciones.

La Sra. Delegada de Empleo afirma que para que la Junta Local de empleo siga funcionando es necesaria su adaptación a la ley 2/07 del estatuto de la función pública, siendo que la compatibilidad con esa ley determina que las funciones que pueda realizar tal Junta sean de carácter consultivo, de asesoramiento que en ningún caso resulte vinculante e informativo. Asimismo la junta Local de empleo en ningún caso puede aprobar

las bases de las pruebas para la selección del personal, puesto que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21.g) de la LBRL el órgano competente para ello es el Alcalde, el cual puede delegar en la Jura de Gobierno. En relación a la **creación de la bolsa de empleo**, destaca que ésta no es más que un instrumento de contratación de personal laboral temporal, creado ante la inexistencia de norma reglamentaria que establezca el procedimientos seguir para atender los principios legales de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad. Siendo que la composición del órgano encargado de baremar los méritos para la creación de la citada bolsa, también debe atenerse a lo establecido en el artículo 60 del EBEP.

En cuanto a la posibilidad de **elegir propuestas de selección al Alcalde añade** que la resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el presidente de la corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Por tanto la función de elegir propuesta al órgano competente es del tribunal de selección.

Por tanto la cuestión no es tanto si hay que disolver o no la Junta Local de empleo, si no la adaptación de la mismas a la ley 7/07 del estatuto Básico del empleado público.

La Portavoz del PP considera necesario el mantenimiento de la Junta si bien adaptada a la ley 7/07, y propone se deje el tema encima de ella mesa.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma la necesidad de poner en funcionamiento la Junta Local de empleo, modificando las competencias, siendo necesario que los grupos políticos se reúnan y decidan las citadas competencias. Si bien aclara que no puede ser meramente un órgano consultivo, pues entonces se convertiría en un convidado de piedra.

Terminado el debate el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, acuerda por unanimidad, PP(1), PSA(2), IULV-CA(5) y PSOE(5):

PRIMERO.- Dejar el asunto del orden del día encima de la mesa para su mejor estudio y consideración.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "SAN ISIDORO DEL CAMPO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

La Sra. Delegada de Hacienda da cuenta de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio 2006, siendo que existe un remanente de tesorería negativo de -1432.651,00 euros asimismo pregunta al equipo de gobierno saliente las razones por las que se ha llegado a tal remanente de tesorería negativo, puesto que la citada liquidación es resultado de las gestiones realizadas durante el mandato del mismo, a lo que el portavoz de IU.LV-CA afirma que no es responsabilidad suya la dación de cuentas de la liquidación que si bien es del 2006, se ha realizado bajo el mandato del equipo de gobierno actual.

Acto seguido la Sra. Delegada de Hacienda da cuenta de la liquidación del presupuesto del OAL SAN ISIDORO DEL CAMPO del ejercicio 2006, siendo que se ha liquidado con un remanente de tesorería de 323.146,63 euros.

El Portavoz de IU.LV-CA pregunta si el remanente ha sido negativo, a lo que la Sra. Delegada de Hacienda responde que era imposible que fuera negativo, pues la subvención fue recibida en noviembre, siendo que o dio tiempo material ha realizar gasto alguno, pues la liquidación se realiza a 31 de diciembre.

DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los decretos nº 31/2008 a 50/2008 dictados durante los meses de abril y mayo, quedando debidamente enterado el Pleno.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar paso a ruegos y preguntas el Alcalde, lee la invitación que la Hermandad ha enviado a la Corporación para la coronación del Virgen.

Terminada la intervención del Sr. Alcalde, la Portavoz del PP formula el ruego que acerca del uso de los camiones de agua para llenar las piscinas, a los efectos

que se llegue a un acuerdo entre varios vecinos para el uso de un camión de agua, puesto que si se utiliza por un solo vecino el agua sobrante es desperdiciada.

El Portavoz de IU.LV-CA ruega el pago de las dietas por asistencia Plenos y Comisiones de los miembros de la Corporación, o por lo menos una cantidad a cuenta. El Sr. Alcalde afirma que ellos son los primeros interesados en tener liquidez suficiente para el pago de las dietas, si ben se hará todo lo posible.

El Sr. Marín Legido solicita que se monten badenes que faltan en la carretera en la zona de la entrada principal de Itálica.

La Sra. Campa Artillo a pregunta acerca de la finalidad de una subvención solicitada por la Junta de Gobierno a la Consejería de Cultura y titulada Noche Blanca en Itálica. A ello responde la Delegada de Desarrollo Local afirmando que está orientada al turismo, siendo que toda la noche está abierto el museo.

El Sr. Marín Legido pregunta al Delegado de Seguridad que la razón por la cual el 7 de mayo los dos Agentes de servicio de Policía Local, dejaron el punto de entrada del colegio, para ponerse a dirigir el tráfico de la salida de las carretas de la hermandad del Rocío de Santiponce, a lo cual el Sr. Delegado de Seguridad responde que fue por petición expresa del Sargento de la Guardia Civil, que solicitó Municipales de apoyo para la citada labor. Asimismo el Sr. Marín Legido expone que tiene constancia de la tensión existente entre la Policía Local y el Delegado en materia de negociación, siendo que se dio una orden por escrito imponiendo determinada actuación al Jefe de Policía. A lo que el Sr. Delegado de Seguridad responde que tal afirmación es incorrecta porque es incierta, siendo que para dar servicio a la Romería de San Isidoro se mantuvo una reunión de 8 horas, siendo que el propio Policía le dijo que la orden se la diera por escrito, afirmando que que ese no es su estilo, y por tanto le solicitó por escrito, nunca le ordenó.

La Sra. González García pregunta por determinadas licencias otorgadas en Junta de Gobierno con informe desfavorable de los Técnicos, a lo que el Sr. Alcalde responde que contestará en el Pleno siguiente porque ahora no posee datos suficientes, asimismo pregunta por la situación del Centro de Adultos en relación con la

captación de adultos y los plazos de matrículas, a lo que el Sr. Alcalde responde que no tiene constancia de que exista malestar alguno, siendo que el delgado Provincial ha solicitado que exista la matriculación igual que en cualquier otro centro.

El Sr. Valera Millán pregunta cuando se va a convocar una reunión del Hogar del Pensionista, a lo que la Delgada de Asuntos Sociales responde que no hay periodo establecido para ello.

La Sra. Campa Artillo pregunta porque la puerta del Parque de La Almendra desde el viernes pasado no ha sido cerrada. A lo que el Sr. Delgado de Seguridad responde que la Policía no le ha comunicado nada.

El Portavoz de IU.LV-CA pregunta acerca de la reunión mantenida con los sindicatos en relación con las reivindicaciones, y cuando se pagarán las ayudas sociales. A lo que el Sr. Alcalde responde que se determinarán los datos de lo que se debe, y se les abonará lo antes posible. Asimismo pregunta cuales son las medidas de prevención de riesgos adoptadas por los operarios que están pintando la fachada de la Iglesia, puesto que están trabajando a una altura considerable, así como quien es el coordinador de prevención de RRL. A ello el Sr. Alcalde responde que el coordinador es el mismo que nombró IU-LV-CA, esto es, Diego Moral, y dentro del Sindicato Josefi. Asimismo afirma que lo primero es la seguridad, siendo que los medios están y se utilizan, afirmando que es cierto que existen carencias, pero que la implantación de un plan de seguridad al 100% conlleva un tiempo, siendo que se ponen todos los medios necesario, otra cosa es que se cometan imprudencias.

El Portavoz de IU.LV-CA pregunta porque se ha contratado con una consultoría la organización de la Feria Saturnalia 2007.

Acto seguido toma la palabra el Sr. José María Coca informando a los concejales que se va a regalar a la Hermandad 30 copones para la ceremonia de la Coronación de la Virgen, invitando al resto de Concejales a que se sumen si esa es su voluntad a tal iniciativa.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 23:50 horas de lo que yo, como Secretaria doy fe.